



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

## ACUERDO N°150

De 06 de junio de 2023

Por medio del cual se establecen exoneraciones y nuevas medidas de arreglo de pago a los contribuyentes del Municipio de Panamá para el pago de multas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley N°106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, por el cual se reorganiza y actualiza el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, establece las tasas, gravámenes, tributos, impuestos, contribuciones, rentas, recargos, intereses, plazos, así como sanciones para los contribuyentes de este Municipio;

Que el parágrafo 2 del Artículo 7 del citado Acuerdo establece una multa de Quinientos Balboas con 00/100 (B/.500.00) por la no presentación, dentro del término estipulado, de la Declaración Jurada Anual de ingresos brutos;

Que el Artículo tercero del Acuerdo N°140 de 20 de octubre de 2020, establece una multa de Mil Balboas con 00/100 (B/. 1,000.00) a los contribuyentes que hayan sido notificados y no entreguen, dentro del término indicado en la citación, todos los documentos relativos a inconsistencias en la declaración jurada solicitados por el Municipio de Panamá, multa que será incrementada por reincidencias en las omisiones;

Que es deber del Municipio de Panamá, apoyar a mejorar la economía del país, ya que la misma ha sido afectada por una serie de eventos nacionales e internacionales, que han afectado de manera directa a los contribuyentes;

Que en aras de proveer de manera temporal a los contribuyentes de un mecanismo alternativo que facilite el cumplimiento apropiado y voluntario de las obligaciones tributarias provenientes de las multas supra citadas, el Municipio considera la necesidad de llevar a cabo una exoneración porcentual de dichas multas para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias municipales.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** una exoneración del cincuenta por ciento (50%) de la multa ya impuesta, por falta de presentación de Declaración Jurada Anual de ingresos (Multa – no presentación de declaración) a todos los contribuyentes de este municipio, sean personas naturales o jurídicas, que cancelen la totalidad de la deuda del **12 de junio de 2023 hasta el 15 de julio de 2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER** una exoneración del cincuenta por ciento (50%) de la multa ya impuesta, por incumplimiento en la presentación de la totalidad de los documentos requeridos en el término otorgado, por inconsistencias en la declaración (Multa por omisión en auditorio de declaración) a todos los contribuyentes de este municipio, sean personas naturales o jurídicas, que cancelen la totalidad de la deuda del **12 de junio de 2023 hasta el 15 de julio de 2023**.

**ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER** una exoneración del veinticinco (25%) de la multa ya impuesta, por falta de presentación de Declaración Jurada Anual de ingresos (Multa – no presentación de declaración) a todos los contribuyentes de este municipio, sean personas naturales o jurídicas, que realicen arreglos de pago **12 de junio de 2023 hasta el 15 de julio de 2023, del total de la deuda**.

Para hacerse acreedor a esta exoneración, el contribuyente deberá realizar un abono de al menos el quince por ciento (15%) de la suma total adeudada y hacer arreglo de pago a través del Departamento de Apremio y los Juzgados Ejecutores. El arreglo de pago no podrá exceder un máximo de doce (12) letras mensuales. El quince por ciento (15%) a que hace referencia este artículo se calculará una vez aplicado el descuento correspondiente a la respectiva exoneración.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°150  
De 06/06/2023

**ARTÍCULO CUARTO: CONCEDER** una exoneración del veinticinco (25%) de la multa ya impuesta, por incumplimiento en la presentación de la totalidad de los documentos requeridos en el término otorgado, por inconsistencias en la declaración (Multa por omisión en auditorio de declaración) a todos los contribuyentes de este municipio, sean personas naturales o jurídicas, que realicen arreglos de pago **12 de junio de 2023 hasta el 15 de julio de 2023.**

Para hacerse acreedor a esta exoneración, el contribuyente deberá realizar un abono de al menos el quince por ciento (15%) de la suma total adeudada y hacer arreglo de pago a través del Departamento de Apremio y los Juzgados Ejecutores. El arreglo de pago no podrá exceder un máximo de doce (12) letras mensuales. El quince por ciento (15%) a que hace referencia este artículo se calculará una vez aplicado el descuento correspondiente a la respectiva exoneración.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para hacerse acreedor a las exoneraciones establecidas en este Acuerdo, el contribuyente deberá haber cumplido con la obligación de presentar la declaración jurada de ingresos brutos que le correspondía presentar hasta el presente año, haber entregado la documentación correspondiente y relativa a la inconsistencia de las declaraciones juradas solicitadas por el Municipio de Panamá y haber culminado este proceso, de lo contrario no podrán obtener el beneficio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los arreglos de pago que se formalicen bajo las medidas transitorias especiales contempladas en este Acuerdo deberán ajustarse a la siguiente tabla:

Monto de la deuda en balboas (B./.)		Abono	Letras
desde	hasta		
300.01	500.00	40 %	2
500.01	1,000.00	35 %	4
1,000.01	5,000.00	30 %	6
5,000.01	10,000.00	25 %	8
10,000.01	15,000.00	20 %	10
15,000.01	en adelante	15 %	12

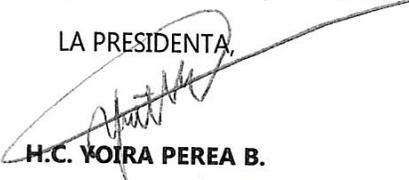
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las exoneraciones contempladas en el presente Acuerdo no incluyen las omisiones establecidas en el Artículo 5 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, ni los conceptos que aparecen en el estado de cuenta dentro de la categoría "Sanciones" y "Otros".

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** el contenido de este Acuerdo a Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

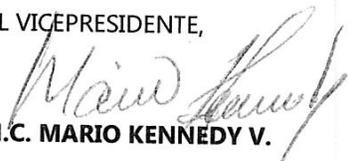
**ARTÍCULO NOVENO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

LA PRESIDENTA,

  
H.C. YOIRA PEREA B.

EL VICEPRESIDENTE,

  
H.C. MARIO KENNEDY V.

EL SECRETARIO GENERAL,

  
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA,

m.R.-

Acuerdo No.150  
Del 06 de junio de 2023

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 09 de junio de 2023**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

**JOSÉ LUIS FÁBREGA**



**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIO GENERAL**

**JORGE LÓPEZ MIRANDA**

